



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 009-SCM-2016

Alausí, febrero 02 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de febrero de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** "Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, Lote No. B, denominado Macaloma, calle Guayaquil y carretera vía a Zula, parroquia Achupallas, cantón Alausí, perteneciente a Olga Victoria Aguirre Paredes"; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 34 y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 021-CUR-GADMCA-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En virtud de lo expuesto, por cumplidos los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y revisada que ha sido la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe la "Subdivisión Urbano (LOTIZACIÓN)" a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 06-2016-DJ-GADMCA, de fecha 27 de enero de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio urbano, considerando que mediante Certificación No. 030-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe la factibilidad de la instalación de servicios de agua potable y alcantarillado". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. **TERCERO**: La inversión en la obra de infraestructura será a cargo de la propietaria. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL USO DE SUELO - SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANO UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, LOTE No. B, DENOMINADO MACALOMA, CALLE GUAYAQUIL Y CARRETERA VÍA A ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A OLGA VICTORIA AGUIRRE PAREDES**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí Grande y Solidario